



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10907-2021-
CG/GRCU - SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, LA
CONVENCIÓN, CUSCO**

**“PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO
EN CASOS DE PARENTESCO”**

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019

TOMO (1) DE (1)

1 DE JUNIO DE 2021

CUSCO – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



0729



10907-2021-CG/GRCU-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10907-2021-CG/GRCU - SCE

**“PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL
SECTOR PÚBLICO EN CASOS DE PARENTESCO”**

ÍNDICE

| DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---|---------|
| I. ANTECEDENTES | |
| 1. Origen | 3 |
| 2. Objetivos | 3 |
| 3. Materia de Control Específico y alcance | 3 |
| 4. De la entidad o dependencia | 3 |
| 5. Comunicación del Pliego de Hechos | 5 |
| II. ARGUMENTOS DE HECHO | 5 |
| 1. La Municipalidad Distrital de Megantoni para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la I.E. inicial n° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del Distrito de Megantoni – La Convención – cusco” contrató y pagó a personal obrero con vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad con el titular de la entidad y asimismo se modificó documentos para omitir la configuración de un acto de nepotismo. | |
| III. ARGUMENTOS JURÍDICOS | 25 |
| IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES | 25 |
| V. CONCLUSIÓN | 26 |
| VI. RECOMENDACIONES | 26 |
| VII. APÉNDICES | 27 |



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10907-2021-CG/GRCU - SCE

**“PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO EN CASOS DE PARENTESCO”
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019**

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Megantoni, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Cusco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01L4802020015, acreditado mediante oficio n.° 001002-2020-CG/GRCU, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si en la Obra Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco, se realizó la contratación de personal obrero que mantenga vínculo de parentesco con el titular de la Entidad.

Objetivo específico:

Determinar si en la Obra Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del distrito de Megantoni, La Convención, Cusco, se realizó la contratación de personal obrero que mantenga vínculo de parentesco con el titular de la Entidad.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la Contratación de personal obrero para la obra “Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del distrito de Megantoni - La Convención - Cusco”, quien sostendría relación de parentesco de hermandad con el alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

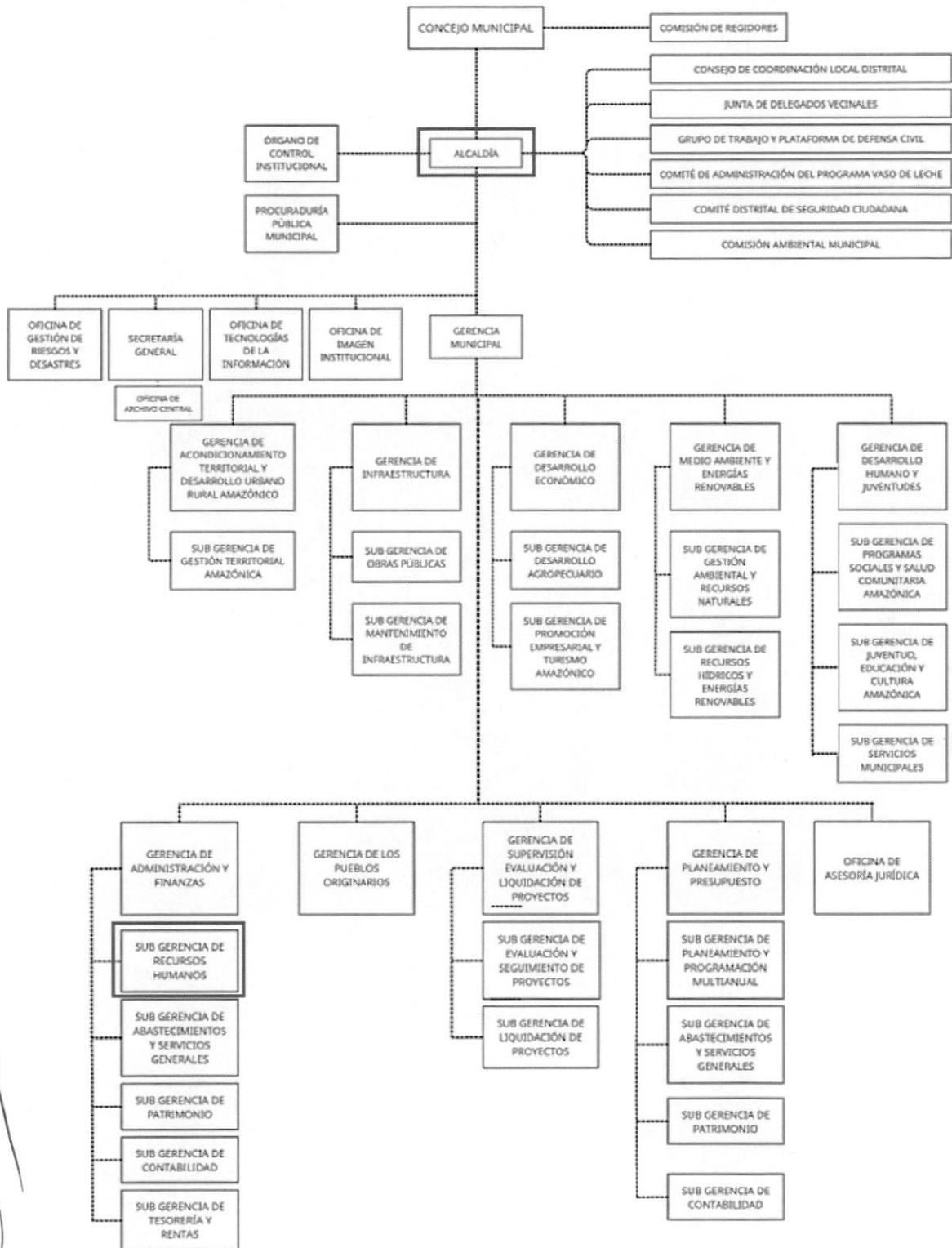
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Megantoni pertenece al nivel de gobierno local.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Megantoni:





Fuente : Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 006-2018-A/MDM de 22 de marzo de 2018



5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA I.E. INICIAL N° 376 EN LA CC.NN. NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" CONTRATÓ Y PAGÓ A PERSONAL OBRERO CON VÍNCULO DE PARENTESCO EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON EL TITULAR DE LA ENTIDAD Y ASÍMISMO SE MODIFICÓ DOCUMENTOS PARA OMITIR LA CONFIGURACIÓN DE UN ACTO DE NEPOTISMO

De la revisión a la información proporcionada por la entidad, respecto a la contratación de personal obrero, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del distrito de Megantoni – La Convención – Cusco" en adelante la "Obra", se identificó que durante el mes de febrero de 2019 se contrató a Nicanor Ríos Sebastián, con la categoría de peón, por un periodo de 18 días calendario, hermano¹ del alcalde de la Entidad, Daniel Ríos Sebastian. Dicho obrero percibió una contraprestación de S/ 1 365,00 incluidos beneficios sociales. Asimismo, se modificaron documentos para evitar la confirmación del nepotismo.

En ese sentido, la contratación de personal efectuada, no guarda concordancia con lo señalado en el artículo 1º de la Ley n.º 26771, "Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco" referido a la prohibición de los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de ejercer la facultad de nombramiento y contratación directa o indirecta de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; precisándose que el acto de nepotismo se define como la efectivización de la contratación de personal a favor de algún pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando ejerce alguna injerencia directa o indirecta en la contratación de dicho personal.

De la contratación de personal con vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad con el Titular de la Entidad:

Mediante oficio n.º 000896-2019-CG/GRCU de 2 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Control de Cusco requirió a alcalde de la Entidad, Daniel Ríos Sebastian, remitir copias fedatadas de las hojas de asistencia; planillas de tareas de obras y/o proyectos; así como de las planillas de remuneraciones de los meses de enero a junio de 2019, información que fue proporcionada mediante oficio n.º 096-2019/MDM/A de 19 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 4**), por el Secretario General de la Entidad, Williams Manuel Quintana Flores, adjuntando, entre otros, copia certificada del informe n.º 0374-2019-MMF-URH-MDM de 27 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 5**), conteniendo la planilla de remuneraciones correspondiente al personal vinculado bajo las modalidades de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 728 de los proyectos a cargo de la Gerencia de Infraestructura de la Entidad, suscrito por la jefe encargada de la Unidad de Recursos Humanos, abogada Mariela Machaca Florez.

¹ Reporte de Parentesco del Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC, donde se acredita el vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad con el Titular.

CC.NN. Nuevo Mundo del distrito de Megantoni – La Convención” se registró en el número 032 a Nicanor Rios Sebastian para el abono remunerativo correspondiente a los días laborados según tareo efectuado en la Hoja de Registro antes mencionada. Dicho documento cuenta con la validación mediante las firmas y sellos del Residente de obra, ingeniero Julio César Medina Mariño; Supervisor (inspector) de Obra, ingeniero Ilda Larico Capia y el Gerente de Infraestructura, arquitecto Máximo Antonio Vasquez Bazan.

IMAGEN N° 3
HOJA DE REGISTRO DE CONTROL DE PERSONAL FEBRERO 2019

| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI | | RUC: 20601625017 | | PLANILLA CANON.728 (C) FEBRERO-2019 | | PLANILLA NRO.: 1902_0038_02 | | INFRAESTRUCTURA 728 | | 27/02/2019 | |
|--------------------------------------|--|---------------------------------|--|---|--|---------------------------------|--|---------------------|--|----------------------|--|
| SEC.FUNC | | 0038 | | MEJORAMIENTO DE LA E. INICIAL N° 376 EN LA CC.NN. NUEVO MUNDO DEL | | 0090 | | 2011201 | | 4000035 22 047 00001 | |
| FTE.FIN. | | CANON | | CANON | | TOTAL INGRESOS | | T.APORTE | | TOTAL DESCUENTOS | |
| NRO | | DOC.IDENT | | NOMBRES | | CATEGORIA | | CTA CORRIENTE | | FIRMA | |
| DATOS | | INGRESOS | | APORT. | | DESCUENTOS | | | | HUELLA | |
| REGIMEN PENS. | | REMBAS CTS OTROS | | ESSALUD | | ONP QUILLACOP STA.CAT RIMAC | | | | | |
| CI SPP | | ESCOLAR VAC.TRUNC BON.EXT.JUL | | SCTR | | AFP.AO CAJA.MUNI DES.SUNAT CAFE | | | | | |
| D.LAB REM.DIARIA | | AGUINALDO REINTEGRO BON.EXT.DIC | | SCTR.PEN | | AFP.CV CREDINCA ISSVIDA OT.DESC | | | | | |
| CTA. CORRIENTE | | | | | | AFP.FS DES.JUDI MULTAS SUB.CAFE | | | | | |
| 031 | | 70221085 | | RIOS QUEBOSO VIMAR | | PE | | PEON | | 04227433324 | |
| DATOS | | INGRESOS | | APORT. | | DESCUENTOS | | | | | |
| SPP PRIMA | | 975.00 81.25 0.00 | | 95.06 | | 0.00 0.00 0.00 0.00 | | | | | |
| 650851VRSB2 | | 0.00 81.25 0.00 | | 13.20 | | 105.63 0.00 0.00 0.00 | | | | 7022108 | |
| 15 | | 65.00 | | 11.62 | | 1.90 0.00 0.00 0.00 | | | | | |
| 04227433324 | | | | | | 14.26 0.00 0.00 0.00 | | | | | |
| | | 1,137.50 | | 119.88 | | 0.00 0.00 | | 121.79 | | 1,015.71 | |
| 23970234 | | RIOS SEBASTIAN NICANOR | | PE | | PEON | | | | | |
| DATOS | | INGRESOS | | APORT. | | DESCUENTOS | | | | | |
| SPP INTEGR | | 1,170.00 97.50 0.00 | | 114.08 | | 0.00 0.00 0.00 0.00 | | | | | |
| 658301NRSS46 | | 0.00 97.50 0.00 | | 15.84 | | 126.75 0.00 0.00 0.00 | | | | Nuris 04/23/2019 | |
| 18 | | 65.00 | | 13.94 | | 7.10 0.00 0.00 0.00 | | | | | |
| | | 1,365.00 | | 143.86 | | 0.00 0.00 | | 150.96 | | 1,214.04 | |
| 033 | | 40312903 | | RODRIGUEZ HUARCAYA EUDIS LUIS | | OP | | OPERARIO | | | |
| DATOS | | INGRESOS | | APORT. | | DESCUENTOS | | | | | |
| SPP PRIMA | | 1,710.00 142.50 0.00 | | 166.73 | | 0.00 0.00 0.00 0.00 | | | | | |
| 572581ERHR4 | | 0.00 142.50 0.00 | | 23.16 | | 185.25 0.00 0.00 0.00 | | | | 4031290 | |
| 18 | | 95.00 | | 20.38 | | 3.33 0.00 0.00 0.00 | | | | | |
| | | 1,995.00 | | 210.27 | | 25.01 0.00 0.00 0.00 | | | | 1,784.41 | |
| 034 | | 48766849 | | RODRIGUEZ VASQUEZ RUBEN | | PE | | PEON | | | |
| DATOS | | INGRESOS | | APORT. | | DESCUENTOS | | | | | |
| SNP - 19990 | | 1,170.00 97.50 0.00 | | 114.08 | | 164.78 0.00 0.00 0.00 | | | | | |
| 1P | | 65.00 | | 13.94 | | 0.00 0.00 0.00 0.00 | | | | 48766849 | |
| | | 1,365.00 | | 143.86 | | 0.00 0.00 0.00 0.00 | | | | 164.78 | |
| | | | | | | | | | | 1,200.22 | |
| 035 | | 25004403 | | ROJAS AQUINO GILBERTO | | OP | | OPERARIO | | | |
| DATOS | | INGRESOS | | APORT. | | DESCUENTOS | | | | | |
| SPP PRIMA | | 1,710.00 142.50 0.00 | | 166.73 | | 0.00 0.00 0.00 0.00 | | | | | |
| 574731GRAA4 | | 0.00 142.50 0.00 | | 23.16 | | 185.25 0.00 0.00 0.00 | | | | | |
| 18 | | 95.00 | | 20.38 | | 3.33 0.00 0.00 0.00 | | | | | |
| | | 1,995.00 | | 210.27 | | 25.01 0.00 0.00 0.00 | | | | 213.59 | |
| | | | | | | | | | | 1,784.41 | |
| 036 | | 80135224 | | SEBASTIAN PERUANO HITLER | | PE | | PEON | | 04227438083 | |
| DATOS | | INGRESOS | | APORT. | | DESCUENTOS | | | | | |
| SPP INTEGR | | 1,170.00 97.50 0.00 | | 114.08 | | 0.00 0.00 0.00 0.00 | | | | | |
| 591281HSPA13 | | 0.00 97.50 0.00 | | 15.84 | | 126.75 0.00 0.00 0.00 | | | | | |
| 18 | | 65.00 | | 13.94 | | 7.10 0.00 0.00 0.00 | | | | | |
| 04227438083 | | | | | | 17.11 0.00 0.00 0.00 | | | | 80135224 | |
| | | 1,365.00 | | 143.86 | | 0.00 0.00 | | 150.96 | | 1,214.04 | |




MEGANTONI
Eumeli Canayo Cushichinari
FEDATARIA - R.A. 166-2019 A/MDM - LC

13/01/19

000462

Página 6/8

Fuente : Oficio n.º 096-2019/MDMA de 19 de agosto de 2019.

Respecto de la imagen anterior, se visualizan los conceptos remunerativos otorgados a Nicanor Rios Sebastian (remuneración básica, compensación por tiempo de servicios y vacaciones trancas), así

como las deducciones por sistema pensionario y las aportaciones obligatorias por ley (ESSALUD, Seguro complementario de trabajo de riesgo y seguro complementario de trabajo de riesgo – Pensión), los cuales fueron validados por Nicanor Rios Sebastian a través de la suscripción con su firma, documento nacional de identidad y huella digital en señal de conformidad por la contraprestación recibida (ver imagen n.º 4).

IMAGEN N° 4
HOJA DE REGISTRO DE CONTROL DE PERSONAL FEBRERO 2019

| 23970234 | | RIOS SEBASTIAN NICANOR | | | PE | PEON | | | |
|-------------------|-------|------------------------|-------|---------------|------------|--------|------|---------------|-----------------|
| | | INGRESOS | | APORT. | DESCUENTOS | | | | |
| SPP INTEGRAL | | 1,170.00 | 97.50 | 0.00 | 114.08 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| SEBASTIAN NICANOR | | 0.00 | 97.50 | 0.00 | 15.84 | 126.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IB | 65.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13.04 | 7.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | | | | | | 17.11 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | | | | | | 0.00 | 0.00 | | |
| | | 1,365.00 | | 143.86 | | | | 150.96 | 1,214.04 |

Fuente: Oficio n.º 096-2019/MDMA de 19 de agosto de 2019.

Así también, la Gerencia Regional de Control de Cusco, mediante oficio n.º 001798-2019-CG/GRCU de 21 de febrero de 2020, requirió al Jefe Regional Cusco de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Tereza Albina Andrade Fonseca, remitir entre otros, las partidas de nacimiento o documento similar (donde se pueda identificar el nombre de los padres) de las personas siguientes, Amalia Sebastian Rosas con DNI n.º 23970230, Tecori Rios Peña con DNI n.º 23970232, Daniel Rios Sebastian con DNI n.º 00128383, Rosana Huaman Baca con DNI n.º 24990919, Nicanor Rios Sebastian con DNI n.º 23970234, Nelly Sebastián Peruano con DNI n.º 23970385, Gerber Rios Sebastian con DNI n.º 73779391 y Arnaldo Rios Sebastian con DNI n.º 48018656; información que fue proporcionada con oficio n.º 000800-2020/SGEN/RENIEC de 21 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 8).

Por otro lado, de la información entregada por el RENIEC, respecto del Reporte de parentesco y otras vinculaciones n.º 00102-2020/GRC/SGD/RENIEC (Apéndice n.º 9), se advierte que Daniel Rios Sebastian, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 00128383 y Nicanor Rios Sebastian identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 23970234 tienen vínculo de consanguinidad toda vez que ambos son hijos de Amalia Sebastian Rosas identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 23970230 y Tecori Rios Peña identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 23970232; de igual modo, ambos comparten vínculo consanguíneo en calidad de hermandad con: Irene Rios Sebastian, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 23970261; Eliseo Rios Sebastian identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 23970396; Damaris Rios Sebastian identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 23970415; Olga Rios Sebastian identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 23970231 y Delicia Rios Sebastian identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 80151775.

IMAGEN N° 5
CUADRO GENEALÓGICO FAMILIAR DE AMALIA SEBASTIAN RIOS Y TECORI RIOS PEÑA



Fuente : Reporte de parentesco y otras vinculaciones n.º 00102-2020/GRC/SGD/RENIEC
 Elaborado por : Comisión de Control
 Descripción : Cuadro genealógico familiar donde se evidencia la relación de parentesco entre Nicanor Rios Sebastian y Daniel Rios Sebastian en condición de hermanos.



Sobre el particular, el artículo 236° del Código Civil Peruano², señala como "parentesco consanguíneo", a la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común y que el grado de parentesco se determina por el número de generaciones, asimismo, respecto al parentesco colateral, se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro; por lo que la relación de parentesco entre Nicanor Rios Sebastian y Daniel Rios Sebastián es de **segundo grado de consanguinidad**.

IMAGEN N° 6
DETERMINACIÓN DEL GRADO DE PARENTESCO ENTRE NICANOR RIOS SEBASTIAN Y DANIEL RIOS SEBASTIAN



Fuente : Reporte de parentesco y otras vinculaciones n.° 00102-2020/GRC/SGD/RENIEC
 Elaborado por : Comisión de Control
 Descripción : Cuadro genealógico familiar donde se evidencia la relación de parentesco entre Nicanor Rios Sebastian y Daniel Rios Sebastián en condición de hermanos (**segundo grado de consanguinidad**).

Por lo antes expuesto, se observa que el ciudadano de Nicanor Rios Sebastian fue contratado como peón de la obra "Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del distrito de Megantoni – La Convención", a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni, quien es hermano del ciudadano Daniel Rios Sebastian, Titular de la Entidad, existiendo entre ambos el vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad.

Del pago de remuneración y otros beneficios a Nicanor Rios Sebastian por parte de la Municipalidad Distrital de Megantoni:

Según la planilla proporcionada por la Municipalidad Distrital de Megantoni (**ver cuadro n.° 1**), se realizó el pago de una remuneración a Nicanor Rios Sebastian por las labores realizadas como peón por 18 días calendario en la obra "Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del distrito de Megantoni – La Convención" durante el mes de febrero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
PLANILLA DE PAGO DE NICANOR RIOS SEBASTIAN

| Servidor | Nicanor Rios Sebastian | DNI | 23970234 | AFP | Integra |
|---------------------|------------------------|--------------------|---------------|--------------|---------------|
| Ingresos | | Deducciones | | Aportaciones | |
| Remuneración Básica | 1 170,00 | Aporte Obligatorio | 126,75 | ESSALUD | 114,08 |
| CTS | 97,50 | Comisión AFP | 7,10 | SCTR | 15,84 |
| Vacaciones truncas | 97,50 | Prima de Seguro | 17,11 | SCTR.PEN | 13,94 |
| Total | 1 365,00 | Total | 150,96 | Total | 143,86 |

Fuente : Oficio n.° 096-2019/MDM/A de 19 de agosto de 2019

² Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 295 vigente desde el 14 de noviembre de 1984.

En ese sentido, del cuadro precedente, la Entidad realizó los descuentos correspondientes al sistema privado de pensiones de Nicanor Rios Sebastian, los cuales fueron retenidos, declarados y pagados a cuenta del trabajador a la AFP Integra; sobre el particular el artículo 109° de la Resolución n.º 080-98-EF/SAFP³, respecto de la declaración y pago de la planillas de aportes al sistema privado de pensiones, señala que ésta tiene carácter de declaración jurada del empleador y no puede ser modificada una vez que se haya realizado el pago de los aportes.

En ese entender, la Comisión de Control, mediante Acta n.º 001-2020-GRCU-MDM de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 10**), recibió la Planilla de Declaración y Pago de Aportes Previsionales de AFP Integra presentada a través del Portal de Recaudación denominado AFPnet⁴ con planilla n.º 2207753245 para el periodo de devengue 2019-02 (**Apéndice n.º 11**), es decir correspondiente al mes de febrero de 2019, documento que constituye la constancia de la retención, declaración y pago de los aportes al Sistema Privado de Pensiones por parte del empleador (Municipalidad Distrital de Megantoni) respecto del aportante Nicanor Rios Sebastian, hermano del Titular de la Entidad, identificado con CUSPP n.º 568301NRSSA6; de la verificación de la citada planilla se observa que, esta fue presentada a través del AFPnet el 27 de febrero de 2019 y pagada el 4 de marzo de 2019, teniendo el estado de planilla "PAGADA"; asimismo según la descripción del inicio laboral, este corresponde al primer devengue realizado por el empleador a favor del aportante toda vez que en ítem "Inicio RL" (relación laboral inició en el mes) se consigna "S" (Si), situación que corrobora el inicio de la relación laboral para el mes de febrero de 2019, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Handwritten signatures and initials:
- Top signature: *al*
- Middle signature: *M. Rios*
- Bottom signature: *al*
- Seal: 

³ Artículo modificado por Resolución SBS N° 8515-2012 publicada el 8 de noviembre de 2012 y vigente desde el 9 de noviembre de 2012.
Artículo 109°. - Formas de presentación de las declaraciones de la planilla y pago de aportes previsionales. Los empleadores, independientemente del número de trabajadores que tengan a su cargo, deberán obligatoriamente presentar la declaración de la planilla y pago de aportes previsionales mediante el Portal de Recaudación AFPnet.
Las declaraciones de la planilla presentadas a través de dicho Portal tienen carácter de declaración jurada de los empleadores, por lo que la información contenida en ellas se tomará como válida para todo efecto, en tanto su modificación no sea oportunamente comunicada por el empleador a la AFP. La planilla no puede ser modificada una vez que se haya efectuado el pago de los aportes.
⁴ Según la Trigésimo séptima Disposición Final y Transitoria del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP aprobado con Resolución S.B.S n.º 8611-2011 de 25 de julio de 2011 y vigente desde el 28 de julio de 2011, el AFPnet es un Portal de Recaudación que utilizan las AFP para efectos de la declaración y pago de los aportes previsionales por parte de los empleadores que cuenten con trabajadores afiliados a una AFP, cuyo uso resulta obligatorio por parte de las entidades que cuenten con trabajadores afiliados a una AFP.

IMAGEN N° 7

PLANILLA DE DECLARACIÓN Y PAGO DE APORTES PREVISIONALES DE NICANOR RIOS SEBASTIAN

AFP Integra
Suro

PLANILLA DE DECLARACIÓN Y PAGO DE APORTES PREVISIONALES

Número de Planilla: 2207753245 Período de Devengue: 2019-02

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombre o Razón Social: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI RUC: 20601625017
 Dirección: ALAMEDA-URASAYHUA Urbanización o localidad:
 Distrito: SANTA ANA Provincia: LA CONVENCION Departamento: CUSCO Teléfono: 958354938
 Representante Legal: RIOS SEBASTIAN, DANIEL DNI: 00128383 Elaborado por: FARFAN NAVIA, WILLIAM Área: Teléfono: 958354938

RESUMEN DE APORTES AL FONDO

| | | |
|---------------------------------------|------------|-----------------|
| Aporte Obligatorio | S/. | 1,657.50 |
| Aporte Complementario - Trabajador | S/. | 0.00 |
| Aporte Complementario - Empleador | S/. | 0.00 |
| Aporte Voluntario con Fiv Previsional | S/. | 0.00 |
| Aporte Voluntario sin Fiv Previsional | S/. | 0.00 |
| Aporte Voluntario del Empleador | S/. | 0.00 |
| Sub-Total Fondo de Pensiones | S/. | 1,657.50 |
| Intereses Moratorios | S/. | 0.00 |
| Total Fondo Pensiones | S/. | 1,657.50 |

RESUMEN DE RETENCIONES Y RETRIBUCIONES A

| | | |
|--|------------|---------------|
| Prima de Seguro Previsional | S/. | 221.76 |
| Comisión AFP | S/. | 111.15 |
| Sub-total Retenciones y Retribuciones | S/. | 334.91 |
| Intereses Moratorios | S/. | 0.00 |
| Total Retenciones y Retribuciones | S/. | 334.91 |

OTROS

| | |
|------------------------------|-------------------|
| AFP | INTEGRA |
| Tipo de Trabajador | DEPENDIENTE |
| Tipo de Riesgo | NORMAL |
| Nro. de Afiliados Declarados | 8 |
| Estado de la Planilla | PAGADA |
| Fecha de Presentación | 27/02/2019 |
| Nro. de Ticket | 2219742720 |
| Forma de Pago | Pagado v/a AFPnet |
| Fecha de Pago | 04/03/2019 |
| Banco | SCOTTIABANK |

Tabla de Datos:

| Nro. | CUSPP | Nombre | Rel. Lab. | Inicio RL | Cese RL | Enero de aporte | Remuneración Asegurable | Aporte Obligatorio | Aportes Complementarios | | Aportes Voluntarios | | | Prima de Seguro |
|------|---------------|---------------------------|-----------|-----------|---------|-----------------|-------------------------|--------------------|-------------------------|-----------|---------------------|---------------|-----------|-----------------|
| | | | | | | | | | Trabajador | Empleador | Con fin Prev. | Sin fin Prev. | Empleador | |
| 1 | 317421RQHSMS | QUISPE HUAMAN, RICHARD | S | S | N | | 1,852.50 | 185.25 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 25.01 |
| 2 | 590541RPEUAR | PERUANO ELIAS, ROBERTO | S | S | N | | 1,267.50 | 126.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 17.11 |
| 3 | 62551AABIDS | AGUILAR BANDERA, ARTURO | S | N | N | | 4,873.00 | 487.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 65.84 |
| 4 | 373121SSSEIO | SOTELO SANI, SERAPIO | S | S | N | | 1,852.50 | 185.25 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 25.01 |
| 5 | 590181MSTEOI | SOTELO TABADA, MANUEL | S | S | N | | 2,340.00 | 234.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 31.59 |
| 6 | 20891GSSSEIO | SOTELO SANI, GREGORIO | S | S | N | | 1,852.50 | 185.25 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 25.01 |
| 7 | 391281HSPAUI3 | SEBASTIAN PERUANO, HITLER | S | S | N | | 1,267.50 | 126.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 17.11 |
| 8 | 568301NRSSA6 | RIOS SEBASTIAN, NICANOR | S | S | N | | 1,267.50 | 126.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 17.11 |

Legenda:
 - Rel. Lab (Existe Relación Laboral con el afiliado): S = Si, N = No
 - Inicio RL (Relación Laboral inició en el mes): S = Si, N = No
 - Cese RL (Relación Laboral finalizó en el mes): S = Si, N = No
 - Excep. de aportar (Motivo por el que excepcionalmente no corresponde hacer aportes obligatorios en el mes) Pueden ser: Vacío = Tiene obligación de aportar, L = Licencia sin goce de haber, U = Subsidio en sector público, J = Pensión por Jubilación, I = Pensión por Invalidez, P = Inicio de R.L. post cierre de planilla, O = Circo, V = Vacaciones, R = Retiro del 95.5%

Impreso el 04/11/2020 12:27:43

Fuente : Acta 001-2020-GRCU-MDM de 4 de noviembre de 2020.
 Descripción : Planilla de declaración de aportes previsionales de Nicanor Rios Sebastian, correspondiente al mes de febrero de 2019.

IMAGEN N° 8

AMPLIACIÓN DE LA PLANILLA DE DECLARACIÓN Y PAGO DE APORTES PREVISIONALES DE NICANOR RIOS SEBASTIAN

| | | |
|---|--------------|-------------------------|
| 8 | 568301NRSSA6 | RIOS SEBASTIAN, NICANOR |
|---|--------------|-------------------------|

Fuente : Acta 001-2020-GRCU-MDM de 4 de noviembre de 2020.
 Descripción : Ampliación de la planilla de declaración de aportes previsionales de Nicanor Rios Sebastian, correspondiente al mes de febrero de 2019.

Lo antes señalado, es corroborado mediante la carta s/n del 9 de febrero del 2021 (**Apéndice n.º 12**), suscrita por la Sub Gerente de operaciones de la AFP Integra, Shirley Parodi Arévalo, la cual atendió el requerimiento de información realizado por la Comisión de Control, desarrollando en su contenido las siguientes respuestas:

- En el periodo del 01/2019 a 12/2019, por el afiliado NICANOR RIOS SEBASTIAN con DNI n.º 23970234, se tiene acreditado un pago.
- No se ubica afiliado en AFP Integra al ciudadano GUSTAVO RIOS GILARDEZ, identificado con DNI n.º 23970347.
- En el detalle de la planilla n.º 2207753245 del periodo de devengue de 02/2019, cancelada con fecha 04/03/2019, se encuentra como trabajador aportante al afiliado NICANOR RIOS SEBASTIAN con DNI n.º 23970234 y no al ciudadano GUSTAVO RIOS GILARDEZ con DNI n.º 23970347.

Lo expuesto previamente denota que la Municipalidad Distrital de Megantoni realizó el pago de remuneraciones, así como los descuentos respectivos por aportes al Sistema Privado de Pensiones

como personal obrero a favor de Nicanor Rios Sebastian, hermano del titular de la Entidad correspondiente al mes de febrero de 2019 en calidad de peón en la obra "Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del distrito de Megantoni – La Convención".

De la modificación de la documentación por parte de la Municipalidad Distrital de Megantoni:

Con oficio n.° 002-2020-CG/GRCU-MDM, de 21 de octubre la Comisión de Control, requirió a la Entidad, entre otros, proporcionar copia certificada de la Hoja de Registro de Control de Personal de febrero de 2019, de la obra "Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del distrito de Megantoni – La Convención – Cusco", sobre el particular, mediante oficio n.° 134-2020-SG-MDM/LC de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 13**), el Secretario General de la Entidad, Javier Max Perez Ramos, otorgó respuesta adjuntando el Informe n.° 093 – 2020/URRHH/MDM-WQM/LC de 27 de octubre de 2020 a través del cual el Responsable de Escalafón y Control de Personal, Welcher Quispe Mendoza, remitió copia certificada de la "Hoja de control de personal Febrero 2019" al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Isaac Wilder Alcarraz Atencia (**Apéndice n.° 14**); así mismo mediante Acta 001-2020-GRCU-MDM de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 10**), el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Jafett Stephen Peña Pino, efectuó entrega de copia impresa del sistema DS -Planillas⁵, de la Planilla Canon.728 (C) Febrero – 2019, n.° 1902_0038_02.

De los documentos citados, se advirtió al ciudadano Gustavo Rios Gilardez identificado con DNI n.° 23970347 en el registro número 31 de la "Hoja de Registro de Control de Personal Febrero 2019" y en el número 029 de la planilla de personal de obra (**ver imágenes n.° 9 y 10**), empero no se encuentra ubicado a Nicanor Rios Sebastian, hermano del Titular de la Entidad, situación contraria a la información proporcionada primigeniamente mediante oficio n.° 096-2019/MDM/A de 19 de agosto de 2019, así como del reporte de la "PLANILLA DE DECLARACIÓN Y PAGO DE APORTES PREVISIONALES DE NICANOR RIOS SEBASTIAN", emitido por la AFPnet.

IMAGEN N° 9

HOJA DE REGISTRO DE CONTROL DE PERSONAL FEBRERO 2019 – ENTREGADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020

| | | | | |
|----|-----------|-----------|------------|----------|
| 28 | QUISPE | HUANAN | RICHARD | 44425984 |
| 29 | RIOS | MACAHUARI | GERMAN | 70220166 |
| 30 | RIOS | MIRANDA | ELIDIA | 47817036 |
| 31 | RIOS | GILARDEZ | GUSTAVO | 23970347 |
| 32 | RIOS | QUEBOSO | VIMAR | 70221085 |
| 33 | RODRIGUEZ | HUARCAYA | EUDES LUIS | 40312903 |

Fuente : Oficio n.° 134-2020-SG-MDM/LC de 30 de octubre de 2020
Descripción : Véase en el numeral 31 a Gustavo Rios Gilardez



⁵ Software informático utilizado para la elaboración de las planillas de remuneraciones de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

IMAGEN N° 11
HOJA DE REGISTRO DE CONTROL DE PERSONAL FEBRERO 2019

| | | | | |
|----|-----------|-----------|------------|----------|
| 28 | QUISPE | HUAMAN | RICHARD | 44425984 |
| 29 | RIOS | MACAHUARI | GERMAN | 70220166 |
| 30 | RIOS | MIRANDA | ELIDIA | 47817036 |
| 31 | RIOS | SEBASTIAN | NICANOR | 23970234 |
| 32 | RIOS | QUEBOSO | VIMAR | 70221085 |
| 33 | RODRIGUEZ | HUARCAYA | EUDES LUIS | 40312903 |

Fuente : Oficio n.° 096-2019/MDMA de 19 de agosto de 2019.
Descripción : Véase en el numeral 31 a Nicanor Rios Sebastian

IMAGEN N° 12
PLANILLA DE PERSONAL DE LA OBRA - FEBRERO 2019

| | | | | | |
|--------------|----------|-------------------------------|--------|------------|-------------|
| 028 | 44425984 | QUISPE HUAMAN RICHARD | OP | OPERARIO | |
| DATOS | | INGRESOS | APORT. | DESCUENTOS | |
| SPP INTEGRA | 1,710.00 | 142.50 | 0.00 | 166.73 | 0.00 |
| 317421RQHSM5 | 0.00 | 142.50 | 0.00 | 23.16 | 185.25 |
| 1P | 95.00 | 0.00 | 0.00 | 20.38 | 10.37 |
| | | | | 25.01 | 0.00 |
| | | | | 0.00 | 0.00 |
| | | 1,995.00 | 210.27 | 0.00 | 0.00 |
| | | | | | 220.63 |
| | | | | | 1,774.37 |
| 029 | 70220166 | RIOS MACAHUARI GERMAN | OP | OPERARIO | 04227433138 |
| DATOS | | INGRESOS | APORT. | DESCUENTOS | |
| SPP PRIMA | 1,710.00 | 142.50 | 0.00 | 166.73 | 0.00 |
| 63171IGRMSA3 | 0.00 | 142.50 | 0.00 | 23.16 | 185.25 |
| 18 | 95.00 | 0.00 | 0.00 | 20.38 | 3.33 |
| | | | | 25.01 | 0.00 |
| | | | | 0.00 | 0.00 |
| | | 1,995.00 | 210.27 | 0.00 | 0.00 |
| | | | | | 213.59 |
| | | | | | 1,781.41 |
| 030 | 47817036 | RIOS MIRANDA ELIDIA | PE | PEON | |
| DATOS | | INGRESOS | APORT. | DESCUENTOS | |
| SNP - 19990 | 1,170.00 | 97.50 | 0.00 | 114.08 | 164.78 |
| | 0.00 | 97.50 | 0.00 | 15.84 | 0.00 |
| 18 | 65.00 | 0.00 | 0.00 | 13.94 | 0.00 |
| | | | | 0.00 | 0.00 |
| | | | | 0.00 | 0.00 |
| | | 1,365.00 | 143.86 | 0.00 | 0.00 |
| | | | | | 164.78 |
| | | | | | 1,200.22 |
| 031 | 70221085 | RIOS QUEBOSO VIMAR | PE | PEON | 04227433324 |
| DATOS | | INGRESOS | APORT. | DESCUENTOS | |
| SPP PRIMA | 975.00 | 81.25 | 0.00 | 95.06 | 0.00 |
| 650851VRQSB2 | 0.00 | 81.25 | 0.00 | 13.20 | 105.63 |
| 15 | 65.00 | 0.00 | 0.00 | 11.62 | 1.90 |
| | | | | 14.26 | 0.00 |
| | | | | 0.00 | 0.00 |
| | | 1,137.50 | 119.88 | 0.00 | 0.00 |
| | | | | | 121.79 |
| | | | | | 1,015.71 |
| 032 | 23970234 | RIOS SEBASTIAN NICANOR | PE | PEON | |
| DATOS | | INGRESOS | APORT. | DESCUENTOS | |
| SPP INTEGRA | 1,170.00 | 97.50 | 0.00 | 114.08 | 0.00 |
| 568301NRSSA6 | 0.00 | 97.50 | 0.00 | 15.84 | 126.75 |
| 18 | 65.00 | 0.00 | 0.00 | 13.94 | 7.10 |
| | | | | 17.11 | 0.00 |
| | | | | 0.00 | 0.00 |
| | | 1,365.00 | 143.86 | 0.00 | 0.00 |
| | | | | | 150.96 |
| | | | | | 1,214.04 |
| 033 | 40312903 | RODRIGUEZ HUARCAYA EUDES LUIS | OP | OPERARIO | |
| DATOS | | INGRESOS | APORT. | DESCUENTOS | |
| SPP PRIMA | 1,710.00 | 142.50 | 0.00 | 166.73 | 0.00 |
| 572581ERHRR4 | 0.00 | 142.50 | 0.00 | 23.16 | 185.25 |
| 18 | 95.00 | 0.00 | 0.00 | 20.38 | 3.33 |
| | | | | 25.01 | 0.00 |
| | | | | 0.00 | 0.00 |
| | | 1,995.00 | 210.27 | 0.00 | 0.00 |
| | | | | | 213.59 |
| | | | | | 1,781.41 |

Fuente : Oficio n.° 096-2019/MDMA de 19 de agosto de 2019.
Descripción : Véase en el numeral 32 (correlativo) a Nicanor Rios Sebastian



De la comparación realizada a los documentos presentados⁶ (ver cuadro n.º 2), se puede advertir la modificación de la planilla de pago del personal obrero, al suprimir en los registros a la persona de Nicanor Rios Sebastian, hermano del Titular de la Entidad e incorporando en su reemplazo a la persona de Gustavo Rios Gilardez, evidenciándose la alteración de información respecto a nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad y número de cuenta corriente, mas no, los conceptos remunerativos (remuneración básica, compensación por tiempo de servicio y vacaciones truncas), las deducciones (aportaciones al sistema pensionario) y las aportaciones obligatorias por ley (Seguro Social de Salud - ESSALUD, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión).

CUADRO N° 2
CUADRO COMPARATIVO DE LA PLANILLA N° 1902_0038_02

| A) Planilla presentada mediante oficio n.º 096-2019/MDM/A de 19 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 7) | | | | | |
|--|------------------------|--------------------|--------------|----------------|--------|
| Servidor | Nicanor Rios Sebastian | DNI | | 23970234 | |
| Ingresos | | Deducciones | | Aportaciones | |
| Remuneración Básica | 1 170,00 | Aporte Obligatorio | 126,75 | ESSALUD | 114,08 |
| CTS | 97,50 | Comisión AFP | 7,10 | SCTR | 15,84 |
| Vacaciones truncas | 97,50 | Prima de Seguro | 17,11 | SCTR.PEN | 13,94 |
| AFP | Integra | CUSPP | 568301NRSSA6 | Cta. Corriente | - |

| B) Planilla presentada mediante Acta 001-2020-GRCU-MDM de 4 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 15) | | | | | |
|--|-----------------------|--------------------|--------------|----------------|-------------|
| Servidor | Gustavo Rios Gilardez | DNI | | 23970347 | |
| Ingresos | | Deducciones | | Aportaciones | |
| Remuneración Básica | 1 170,00 | Aporte Obligatorio | 126,75 | ESSALUD | 114,08 |
| CTS | 97,50 | Comisión AFP | 7,10 | SCTR | 15,84 |
| Vacaciones truncas | 97,50 | Prima de Seguro | 17,11 | SCTR.PEN | 13,94 |
| AFP | Integra | CUSPP | 568301GRGSA6 | Cta. Corriente | 04227413617 |

Fuente : Oficio n.º 096-2019/MDM/A de 19 de agosto de 2019, Acta 001-2020-GRCU-MDM de 4 de noviembre de 2020.
Descripción : Véase la diferencia entre los cuadros A y B, donde únicamente se ha modificado el nombre del servidor.

De la verificación realizada a la "Consulta de Afiliados"⁷ de la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, respecto a Gustavo Rios Gilardez, éste no contaba con un sistema pensionario (Sistema Privado de Pensiones - SPP) al momento de la elaboración y pago de la planilla⁸ del mes de febrero de 2019 toda vez que, según el reporte emitido por la SBS, Gustavo Rios Gilardez ingresó al Sistema Privado de Pensiones el 31 de mayo de 2019, esto es 93 días calendario posteriores al presunto pago de remuneraciones como personal obrero y la declaración de la Planilla de Declaración y Pago de Aportes Previsionales, con cargo a la obra "Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del distrital de Megantoni – La Convención", no pudiéndosele haber realizado el pago de una remuneración que se encuentre afecta a las deducciones por aportes pensionarios como se advierte en la planilla entregada con Acta 001-2020-GRCU-MDM; toda vez que, el mencionado obrero tiene como sistema pensionario a la AFP Integra con CUSPP⁹ n.º 568301GRGSA6, sin embargo el reporte de la

⁶ Documento primigenio: Hoja de Registro de Control de Personal Febrero 2019 de la Obra y Planilla Canon.728 (C) Febrero – 2019, n.º 1902_0038_02 presentada mediante oficio n.º 096-2019/MDM/A de 19 de agosto de 2019.

Documento modificado: Hoja de Registro de Control de Personal Febrero 2019 de la Obra presentado mediante oficio n.º 134-2020-SG-MDM/LC de 30 de octubre de 2020 y Planilla Canon.728 (C) Febrero – 2019 n.º 1902_0038_02 presentada mediante Acta 001-2020-GRCU-MDM de 4 de noviembre de 2020.

⁷ <https://www2.sbs.gob.pe/afiliados/paginas/Documento.aspx>

⁸ Según la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Megantoni mediante oficio n.º 096-2019/MDM/A de 19 de agosto de 2019, la fecha de la planilla, así como la conformidad realizada por los obreros y personal de la Obra sería el 27 de febrero de 2019, asimismo, la Planilla de Declaración y Pago de Aportes Previsionales del AFPnet n.º 2207753245 tiene como fecha de declaración el 27 de febrero de 2019 y fecha de pago 4 de marzo de 2019.

⁹ Artículo 41 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-98-EF publicado el 21 de enero de 1998 y vigente desde el 22 de enero de 1998.

Superintendencia de Banca y Seguros señala que el señor Gustavo Rios Gilardez se encuentra en la AFP Prima con CUSPP n.º 553831GRGSA9, evidenciándose la alteración de información proporcionada primigeniamente, el mismo que buscaría eliminar el historial de pagos a favor de Nicanor Rios Sebastian por parte de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Lo antes precisado, es corroborado por el contenido de la carta s/n e 9 de febrero del 2021, suscrita por la Sub Gerente de operaciones de la AFP Integra, Shirley Parodi Arévalo, la cual precisa:

- No se ubica afiliado en AFP Integra al ciudadano GUSTAVO RIOS GILARDEZ, identificado con DNI n.º 23970347.
- El detalle de la planilla n.º 2207753245 del periodo de devengue de 02/2019, cancelada con fecha 04/03/2019, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

IMAGEN N° 13
CONSULTA DE AFILIADO AL SPP DE GUSTAVO
RIOS GILARDEZ

| Consulta de Afiliados del SPP | | Imprimir | |
|-------------------------------|--|----------------------|---|
| DNI: | DNI/Lib. Electoral 23970347 | | |
| Apellido Paterno: | RIOS | | |
| Apellido Materno: | GILARDEZ | | |
| Primer Nombre: | GUSTAVO | Nacionalidad: | Peru |
| Segundo Nombre: | | Lugar de Residencia: | Sin Informacion-Sin Informacion-Sin Informacion |
| Sexo: | Masculino | Estado Civil: | |
| Código de Afiliado: | 553831GRGSA9 | | |
| Origen Afiliado: | 1er Empleo DI 29903 Afiliados Por Licitación | Situación Afiliado: | AFR. Activo |
| Tipo Trabajador: | Dependiente | Tipo Comisión: | Com.Mixta/Saldo |
| AFP actual: | Prima | Fecha Defunción: | |
| Fecha Ingreso SPP: | 31/05/2019 | Fec.Proc.Defunción: | |
| Nueva Búsqueda | | | |

Fuente : Reporte del 9 de noviembre de 2020: Consulta de afiliado de Gustavo Rios Gilardez.
<https://www2.sbs.gob.pe/afiliados/paginas/Documento.aspx>

Descripción : Véase la diferencia entre los cuadros A y B, donde únicamente se ha modificado el nombre del servidor.

Como se observa en la imagen precedente, se encuentra como trabajador aportante al afiliado NICANOR RIOS SEBASTIAN con DNI n.º 23970234 y no al ciudadano GUSTAVO RIOS GILARDEZ con DNI n.º 23970347.

Cabe señalar también que, el código CUSSP n.º 568301GRGSA6, para identificar como aportante a Gustavo Rios Gilardez, consignado en el informe n.º 093-2020/URHH/MDM-WQM/LC de 27 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 14**), no corresponde al registrado en la consulta de afiliado al SISTEMA Privado

"Todos los derechos y obligaciones correspondientes a su incorporación al SPP rigen desde el otorgamiento, por parte de la Superintendencia, de un código de identificación, que se denomina "Código Único de Identificación SPP". Este código se mantendrá durante la vida del trabajador, independientemente de los traslados de AFP o de Fondos de Pensiones que, en una misma AFP, decida efectuar el afiliado."

de Pensiones (**Imagen n.º 13**), que corresponde al código CUSSP n.º 553831GRGSA9, con fecha de ingreso de 31 de mayo de 2019, sin embrago; se advierte que el código consignado por la entidad guarda similitud al código CUSSP n.º 568301NRSSA6 perteneciente realmente a Nicanor Ríos Sebastián hermano del titular de la comuna de Megantoni.

Situación similar ocurre con la Hoja de Registro de control de personal (**Apéndice n.º 6**), proporcionada mediante oficio n.º 096-2019/MDM/A, donde el registro 31 del documento, en el cual figuran los datos de Nicanor Ríos Sebastian (nombre, Nro DNI, Sexo, Código, Cat. Ocup, Fecha de Nac, Fecha de Ingreso, AFP, CUSPP) así como el tareo respectivo del mes de febrero de 2019 correspondiente a 18 días, habría sido modificado con los datos de Gustavo Ríos Gilardez según se aprecia en la Hoja de Registro entregada a la Comisión de Control con oficio n.º 134-2020-SG-MDM/LC.

CUADRO N° 3
CUADRO COMPARATIVO DE LA HOJA DE REGISTRO

| A) Hoja de Registro de control de personal presentada mediante oficio n.º 096-2019/MDM/A de 19 de agosto de 2019 | | | | | | | | | | | | |
|--|------------|------------|---------|----------|------|--------|----------|------------|------------------|-----|--------------|------------|
| Nro | AP Paterno | AP Materno | NOMBRES | Nro DNI | Sexo | Código | Cat.Ocup | Fecha Nac. | Fecha de Ingreso | AFP | CUSPP | Días Tareo |
| 31 | RIOS | SEBASTIAN | NICANOR | 23970234 | M | PE | PEON | 17/06/73 | 11/02/2019 | 21 | 568301NRSSA6 | 18 |

| B) Hoja de Registro de control de personal presentada mediante Oficio n.º 134-2020-SG-MDM/LC de 30 de octubre de 2020 | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|------------|---------|----------|------|--------|----------|------------|------------------|-----|-------|------------|
| Nro | AP Paterno | AP Materno | NOMBRES | Nro DNI | Sexo | Código | Cat.Ocup | Fecha Nac. | Fecha de Ingreso | AFP | CUSPP | Días Tareo |
| 31 | RIOS | GILARDEZ | GUSTAVO | 23970347 | M | PE | PEON | 01/07/1969 | 11/02/2019 | 21 | - | 18 |

Fuente : Oficio n.º 096-2019/MDM/A de 19 de agosto de 2019, oficio n.º 134-2020-SG-MDM/LC de 30 de octubre de 2020.
Descripción : Véase el registro n.º 31, donde se efectuó la modificación de un personal obrero por otro.

Sin perjuicio de la modificación o cambios incorporados en la hoja de registro de control de personal del mes de febrero de 2019 en la obra "Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del distrito de Megantoni – La Convención – Cusco", se debe identificar las diferencias de tracto material en relación al citado documento, entregado en primer término mediante Oficio n.º 096-2019/MDM/A de 19 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 4**) y posteriormente proporcionado mediante Informe n.º 093-2020/URRHH/MDM-WQM/LC de 27 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 14**), por el Responsable de Escalafón y Control de Personal, este último documento con una Impresión de texto, sellos y firmas de baja legibilidad en comparación al primigenio.

Cabe señalar que teniendo en estricta cuenta lo detallado en el reporte "Planilla de Declaración y Pago de Aportes Previsionales" de Nicanor Ríos Sebastian, emitido por la AFPnet, donde se observa que la Municipalidad Distrital de Megantoni realizó la deducción remunerativa y aporte del monto de dinero correspondiente en favor del hermano del titular de la entidad concordante con el oficio n.º 096-2019/MDM/A de 19 de agosto de 2019, en tanto que, posteriormente la entidad remite otra información consignando a la persona de Gustavo Ríos Gilardez (informe n.º 093-2020/URRHH/MDM-WQM/LC de 27 de octubre de 2020), observándose entre estos documentos diferencias que se muestran en las siguiente imágenes:



CUADRO N° 4
CUADRO COMPARATIVO DE LA HOJA DE REGISTRO DE CONTROL DE PERSONAL FEBRERO DE 2019
OBRA MEJORAMIENTO DE LA I.E. INICIAL N° 376 EN LA CC.NN. NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE
MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO

| N° | Hoja de registro de control de personal otorgada mediante Oficio N.° 096-2019/MDM/A del 19 de agosto de 2019 | Hoja de registro de control de personal otorgada mediante Informe n.° 093-2020/URRHH/MDM-WQM/LC del 27 de octubre de 2020 |
|----|--|--|
| 1 | De la descripción abreviada de la profesión de ingeniero en el sello medio que corresponde a Hilda Larico Capia se presenta solo en altas es decir mayúsculas las letras "ING" | De la descripción abreviada de la profesión de ingeniero en el sello medio que corresponde a Hilda Larico Capia se presenta en altas y bajas es decir letra "I" en mayúscula y letras "n y g" en minúscula de la abreviatura "Ing" |
| 2 | Presencia de número de folio en esquina inferior izquierda (folio 000459), en esquina inferior derecha (folio 00049) | Sin Presencia de número de folio en esquina inferior izquierda o en otra ubicación |
| 3 | Leyenda resumen de numero de aportantes por AFP y ONP esquina inferior izquierda | Sin Leyenda resumen de numero de aportantes por AFP y ONP esquina inferior izquierda |
| 4 | Texto del Titulo no presenta interrupción de agujeros por perforación para archivo estos se encuentran en la parte superior del texto signado como titulo. | Texto del Titulo presenta interrupción de agujeros por perforación para archivo |
| 5 | Logo tipo de la entidad intacto | Logo tipo de la entidad mutilado |

Fuente : Oficio N.° 096-2019/MDM/A de 19 de agosto de 2019 e Informe n.° 093 – 2020/URRHH/MDM-WQM/LC de 27 de octubre de 2020.

Elaborado por : Comisión de Control.

De lo anterior antes descrito, se puede evidenciar la modificación de la información presentada a la Gerencia Regional de Control de Cusco por parte de la Municipalidad Distrital de Megantoni observándose la alteración de información proporcionada primigeniamente, la misma que buscaría eliminar el historial de pagos a favor de Nicanor Rios Sebastian hermano del Titular de la Entidad.

De la injerencia por parte del Titular de la Entidad en la contratación de su familiar con vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad

En las entidades gubernamentales de ámbito distrital la función de conducir los procedimientos ligados a la contrata de personal y la consiguiente suscripción de sus contratos se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos humanos o la que haga sus veces, ello en relación a los regímenes laborales que reconoce el estado peruano al uso de los gobiernos locales, estos son los regulados por los decretos legislativos 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa), 728 (Ley de Fomento del Empleo) y 1057 (Contratación de Servicios – CAS).

En la Municipalidad Distrital de Megantoni la Unidad de Recursos Humanos es la encargada de mantener actualizado el registro y archivo de contratos de forma cronológica, numerada y correlativa de funcionarios y servidores, según precisa el numeral dieciséis (16) del artículo 88 de su Reglamento de Organización y Funciones¹⁰, asimismo en su numeral uno (1) cita que debe cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia del sistema nacional de recursos humanos, en dicho extremo debemos precisar que:

El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en adelante SAGRH establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil y los aún vigentes regímenes laborales que el sector público puede usar en pro de gestionar sus recursos humanos entre ellos el del Régimen laboral que cautela el Decreto Legislativo 728. Comprende el conjunto de normas, principios, recursos,

¹⁰ Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-A/MDM de 22 de marzo de 2018; documento de gestión vigente para efectos del alcance de evaluación del servicio de control (enero de 2019 a febrero de 2019).

métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos, para ello se auxilia de siete (7) subsistemas y veintitrés (23) procesos que conforman el SAGRH, entre ellos el Sub Sistema tres (3), gestión del empleo en el cual se desarrolla la gestión de la incorporación mediante la selección y la vinculación; dicho ello podemos entender de lo expresado inicialmente, que la conducción de los procedimientos vinculados a la contratación de personal se encuentran a cargo de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad.

Sin embargo, cuando mediante Oficio n.º 007-2020-CG/GRCU-CRI-M de 25 de septiembre de 2020 se solicita un informe documentado respecto al procedimiento de contratación de personal obrero en relación al proyecto "Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la Comunidad nativa de Nuevo Mundo del distrito de Megantoni" durante el año 2019, el Gerente de Infraestructura en su Informe de respuesta n.º 04328-2020-GI-GJTE-MDM/LC de 30 de septiembre de 2020 (**Apéndice n.º 16**), indica que el Residente de obra es el encargado de requerir el personal y contratarlo, es decir la encargada de contratar al personal de obra por administración directa en la Entidad es la Gerencia de Infraestructura, señala también que desde enero de 2019 la entidad no contaba con una directiva para la ejecución de obras por administración directa, verificando que efectivamente la actual "Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni" es de diciembre de 2019.

El Gerente de Infraestructura en el informe n.º 04328-2020-GI-GJTE-MDM/LC de 30 de septiembre de 2020 (**Apéndice n.º 16**), señala sobre la mano de obra calificada y no calificada: "(...) Mano de obra no calificada: en esta sección se encuentran los ayudantes, peones... personas que puedan tener o no alguna experiencia en obras de construcción...", indica también "para la contratación de personal obrero este nace de la necesidad de personal de mano de obra calificada y/o no calificada planteada por el residente a los representantes de la comunidad, quienes de manera escrita o verbal comunican la lista de personal con disponibilidad para laborar en el proyecto..." sobre esto último no se ubica criterio normativo alguno que así lo desarrolle.

En ese sentido, para la incorporación o contratación de personal obrero "peón" (referido como mano de obra no calificada) no subsiste mayor procedimiento y filtro que el citado por la Entidad, pese al régimen laboral que lo regula, Decreto Legislativo n° 728, se tiene que los filtros de selección no ajustados a la normativa, políticas y lineamientos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sub sistemas de selección y vinculación hacen que este se torne precario y consiguientemente sobre el mismo sea mucho más fácil ejercitar injerencia directa o indirecta por un funcionario público (Alcalde) que sobre dichas contrataciones de personal, tenga interés de favorecer a terceros con los que mantienen un parentesco por consanguinidad.

Cabe señalar que el titular de la entidad se constituye en un funcionario de Dirección dentro de la estructura orgánica de la Entidad por su labor ejecutiva, teniendo por razón de sus funciones, injerencia en quienes se constituyen en subalternos administrativos y toman o adoptan la decisión de contratar en la Entidad, sea esta por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos o en su defecto, según señalan en el caso en concreto, por intermedio de funcionarios o servidores de confianza que en esta existan como es la Gerencia de infraestructura e incluso los residentes y/o supervisores de obra.

Por lo anteriormente citado debe indicarse que el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 006-2018-A/MDM de 22 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 17**), contempla en su página doce (12) el Organigrama de la Entidad donde en forma vertical y jerárquicamente dependiente se observa que la Gerencia de Infraestructura se encuentra dependiente de la Gerencia Municipal y propiamente de la Alcaldía como se aprecia en la siguiente imagen:



IMAGEN N° 16
ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
EN RELACIÓN A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-A/MDM de 22 de marzo de 2018
Elaborado por : Comisión de Control

De la estructura orgánica y del procedimiento de contratación de personal para obra descrito en el Informe n.° 04328-2020-GI-GJTE-MDM/LC de 30 de septiembre de 2020 (**Apéndice n.° 16**), podemos colegir lo siguiente; si el hermano del titular de la entidad ha sido propuesto por los representantes de la comunidad beneficiaria de la obra consiguientemente el residente o inspector de obra consumó su contratación y subsecuentemente el tareo, informe y planillas fueron suscritos por el Gerente de Infraestructura, entonces se configura la injerencia directa e interés del titular frente a la contratación de su hermano, pues el funcionario de dirección en este caso el Alcalde guarda parentesco en segundo grado de consanguinidad con quien ha contratado la Entidad, ya que ostenta un cargo de superior jerarquía sobre aquél o aquellos que tienen la facultad de contratar al personal de obra de su entidad ello en relación al proyecto "Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la Comunidad nativa de Nuevo Mundo del distrito de Megantoni - La Convención", nos referimos al Responsable de obra (residente o inspector de obra) y Gerente de infraestructura entre quienes claramente se observa una dependencia funcional vertical.

Cabe señalar que en el presente informe se desarrolla el apartado denominado "De la modificación de la documentación por parte de la Municipalidad Distrital de Megantoni" en la cual se observa que se modificó información presentada a la Gerencia Regional de Control de Cusco por parte de la



Municipalidad Distrital de Megantoni, ello por el interés de encubrir el Nepotismo, por parte de quien resulte responsable y consiguientemente evitar sanciones en relación a la conducta observada, ya que los documentos que varían en su contenido están relacionados con el vínculo contractual de Nicanor Ríos Sebastián, hermano del alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

De los hechos expuestos, la normativa aplicable es la siguiente:

- **Ley n.º 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en caso de Parentesco, publicado el 15 de abril de 1997 y vigente desde el 16 de abril de 1997**

Artículo 1º.- Los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.

Extiéndase la prohibición a los contratos de Servicios No Personales.

- **Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley n.º 26771 publicado el 30 de julio de 2000 y vigente desde el 31 de julio de 2000, modificado por el Decreto Supremo n.º 017-2002-PCM publicado el 8 de marzo de 2002 y vigente desde el 9 de marzo de 2002.**

Artículo 2º - Configuración del Acto de Nepotismo

Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1 de la Ley cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su Entidad. Entiéndase por injerencia indirecta aquella que, no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o confianza que sin formar parte de la Entidad en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la Entidad correspondiente. No configura acto de nepotismo la renovación de contratos de servicios no personales pre-existentes, realizados de acuerdo a la normatividad sobre contrataciones y adquisiciones del Sector Público."

Los hechos antes expuestos ocasionaron la configuración de un acto de nepotismo en la Municipalidad Distrital de Megantoni durante el mes de febrero de 2019, correspondiente a la contratación del hermano del titular de la Entidad como personal obrero, asimismo se modificó de la información presentada a Gerencia Regional de Control de Cusco, suprimiendo e insertando información pretendiendo la alteración de información proporcionada primigeniamente, la misma que busca eliminar el historial de pagos a favor de Nicanor Ríos Sebastián hermano del Titular de la Entidad.

La situación descrita fue originada por el actuar del alcalde y la jefa de Unidad de Recursos Humanos, quienes permitieron la contratación del hermano del Titular como personal obrero, con el cual sostiene vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera documentada, conforme al **Apéndice n.º 21** del Informe de Control Específico.



Daniel Rios Sebastian, a la fecha de emisión del presente informe, no remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado, pese a las comunicaciones realizadas¹¹.

Mariela Machaca Florez, presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, en atención a la Cédula de Comunicación n.º 002-2020-CG/GRCU-SCE-MDM, recibida el 5 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 21**), a pesar de haber requerido ampliación de plazo por un periodo de 5 días el cuál venció el 19 de marzo de 2021; los comentarios o aclaraciones fueron presentados por mesa de partes virtual mediante Documento s/n, recibido el 22 de marzo de 2021¹² (**Apéndice n.º 21**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, aclaraciones y documentos presentados se concluye que, los mismos no desvirtúan lo comunicado en el Pliego de hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.º 21** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.º 21** del Informe de Control Específico.

1. **Mariela Machaca Florez**, identificada con DNI n.º 47499531, jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, conforme consta en la Resolución de Alcaldía n.º 037-2019-A/MDM-LC de 24 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 18**), y cesada en sus funciones el 24 de mayo de 2019 mediante Resolución de Alcaldía n.º 139-2019-A/MDM-LC de 21 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 19**); a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 002-2020-CG/GRCU-SCE-MDM, recepcionado el 5 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 21**); presentó sus comentarios o aclaraciones con documento s/n de 22 de marzo de 2021.

De los comentarios formulados por Mariela Machaca Florez, éstos no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad; toda vez que, en su condición de jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, no recabó del personal que laboró en el proyecto "Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la Comunidad nativa de Nuevo Mundo del distrito de Megantoni" una declaración jurada, en la que consigne el nombre completo, grado de parentesco, o vínculo conyugal y la oficina en la que eventualmente presten servicios sus parientes o su cónyuge, en la misma entidad, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Al respecto como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, era la encargada de emitir normas específicas tendientes a prevenir actos de nepotismo en el ejercicio de la función pública, así como mantener actualizado el registro y archivo de contratos de forma cronológica, numerada y correlativa de funcionarios y servidores, conforme a las funciones establecidas en los numerales once (11) y dieciséis (16) respectivamente del artículo 88 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 006-2018-A/MDM.

En tal sentido, la entonces responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, no cumplió con las funciones de garantizar el normal y efectivo desarrollo de sus labores pese a que estas se encontraban pre dispuestas y previamente normadas, no pudiendo alegar desconocimiento de normatividad específica y/o general.

¹¹ Comunicado con la cédula de comunicación n.º 001-2020-CG/GRCU-SCE-MDM recepcionado por Daniel Rios Sebastian el 24 de febrero de 2021.

¹² Expediente n.º 0720210000235 de 22 de marzo de 2021.

Estas actuaciones contravienen los numerales once (11) y dieciséis (16) del artículo 88 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2018-A/MDM, que señalan "Emitir normas específicas tendientes a cautelar el nepotismo en el ejercicio de la función pública" y "Mantener actualizado el registro y archivo de contratos en forma cronológico y numerada correlativa de funcionarios y servidores de la municipalidad" respectivamente; actuaciones que conllevaron a la contratación en el mes de febrero de 2019 a la persona de Nicanor Rios Sebastian como peón por 18 días calendario, quien mantiene vínculo de parentesco con el titular de la entidad, contratación que vulnera el artículo 1° de la Ley n.° 26771 "Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en caso de Parentesco, publicado el 15 de abril de 1997 y vigente desde el 16 de abril de 1997".

Asimismo, no cumplió con lo dispuesto en el artículo 4-A del Reglamento de la Ley n.° 26771, el cual indica que, corresponde al Órgano de Administración en este caso la Unidad de Recursos Humanos de cada entidad recabar de toda persona que ingresa a prestar servicios, independientemente de su régimen laboral o contractual, una declaración jurada, en la que consigne el nombre completo, grado de parentesco, o vínculo conyugal y la oficina en la que eventualmente presten servicios sus parientes o su cónyuge, en la misma entidad.

Del mismo modo, en su condición de empleado público inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que refiere: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento"; además de la inobservancia del artículo 7° de la citada norma que dispone: "(...)6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Además en su actuar incumplió sus obligaciones prescritas en el artículo 2° literal d) de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Mariela Machaca Florez, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

2. **Daniel Rios Sebastian**, identificado con DNI n.° 00128383, alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, periodo de gestión 2019 a 2022 en ejercicio de funciones, conforme consta en la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba del 13 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 20**); a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 001-2020-CG/GRCU-SCE-MDM, con fecha de recepción de 24 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 21**); sin embargo no presentó sus comentarios al Pliego de Hechos comunicado.

Quien en el desempeño de sus funciones como titular de la Entidad, permitió la contratación de la persona de Nicanor Rios Sebastian como peón en la obra "Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del distrito de Megantoni – La Convención" a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni durante el mes de febrero de 2019, con quien mantiene vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad, conforme se tiene acreditado en el reporte de parentesco y otras vinculaciones comunicadas por el RENIEC mediante oficio n.° (Apéndice n.° 8), mediante el cual se acredita que Daniel Rios Sebastian, titular de la Entidad y el ciudadano

Nicanor Rios Sebastian, peón de la obra, son hermanos; pese a tal condición la Entidad contrató y pagó por las labores desarrolladas durante 18 días calendario, inobservando la normativa vigente que prohíbe tal contratación.

Consiguientemente la conducta desplegada por el titular de la Entidad, Daniel Rios Sebastian como sujeto activo, generó un peligro concreto a la correcta administración pública, denotando un evidente interés durante el ejercicio de sus funciones por favorecer a su hermano Nicanor Rios Sebastian, desde los actos de su contratación y pago trasuntados en la modificación y alteración de documentos vinculados a la referida contratación en pro de encubirla, conforme se detalla en el pliego de hechos notificado.

Del mismo modo, en su condición de funcionario público incumplió sus obligaciones prescritas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que señala: "c: *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*". Asimismo, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que refiere: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2) Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*".

Como resultado de la actuación del titular de la Entidad, Daniel Rios Sebastian, en la contratación y pago como peón de obra a su hermano, Nicanor Rios Sebastian, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- 
- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "La Municipalidad Distrital de Megantoni para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la I.E. inicial n° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del Distrito de Megantoni – La Convención – cusco" contrató y pagó a personal obrero con vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad con el titular de la entidad y asimismo se modificó documentos para omitir la configuración de un acto de nepotismo.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."
 - "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Municipalidad Distrital de Megantoni para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la I.E. inicial n° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del Distrito de Megantoni – La Convención – cusco" contrató y pagó a personal obrero con vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad con el titular de la entidad y asimismo se modificó documentos para omitir la configuración de un acto de nepotismo.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.



V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Megantoni, se formula la conclusión siguiente:

1. De la verificación a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Megantoni, respecto a la contratación de personal obrero durante el mes de febrero de 2019, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la I.E. Inicial N° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del distrito de Megantoni – La Convención – Cusco", se identificó la contratación de personal obrero en el mes de febrero de 2019, dentro de los cuales se encuentra la persona de Nicanor Rios Sebastian como peón, por un periodo de 18 días calendario, quien percibió una contraprestación de S/ 1 365,00 incluido el abono respectivo de los aportes de Seguro Social de Salud (ESSALUD), Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión y la ejecución de las deducciones por concepto de sistema pensionario y su posterior declaración y pago, asimismo, el Reporte de Parentesco del Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC, se acredita que el citado ciudadano mantiene vínculo en segundo grado de consanguinidad (hermano) con el Titular de la Entidad, Daniel Rios Sebastian.

Así mismo se ha observado que, la Entidad realizó la modificación de la información presentada a Gerencia Regional de Control de Cusco, suprimiendo e insertando información pretendiendo la alteración de información proporcionada primigeniamente, la misma que busca eliminar el historial de pagos a favor de Nicanor Rios Sebastian hermano del Titular de la Entidad.

En ese sentido, la contratación de personal efectuada, no guarda concordancia con lo señalado en el artículo 1° de la Ley n.° 26771, "Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco" referido a la prohibición de los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de ejercer la facultad de nombramiento y contratación directa o indirecta de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; precisándose que el acto de nepotismo se define como la efectivización de la contratación de personal a favor de algún pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando ejerce alguna injerencia directa o indirecta en la contratación de dicho personal.

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Megantoni comprendidos en los hechos irregulares "La Municipalidad Distrital de Megantoni para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la I.E. inicial n° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del Distrito de Megantoni – La Convención – cusco" contrató y pagó a personal obrero con vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad con el titular de la entidad y asimismo se modificó documentos para omitir la configuración de un acto de nepotismo" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Poner en conocimiento de Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.



Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Copia autenticada del Oficio n.º 096-2019/MDM/A de 19 de agosto de 2019 remitido por el Secretario General de la Entidad, Williams M. Quintana Flores, dando respuesta al requerimiento de información solicitado mediante oficio n.º 000896-2019-CG/GRCU de 2 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 5:** Copia autenticada del Informe n.º 0374-2019-MMF-URH-MDM de 27 de febrero de 2019, mediante el cual la jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, abogada Mariela Machaca Florez, remite la planilla de remuneraciones correspondiente al personal vinculado bajo las modalidades de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 728 de los proyectos a cargo de la Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
- Apéndice n.º 6:** Copia autenticada de la Hoja de Registro de Control de Personal Febrero 2019, donde se advierte la presencia de Nicanor Rios Sebastian en el registro n.º 31.
- Apéndice n.º 7:** Copia autenticada de la Planilla Canon.728 (C) FEBRERO-2019 n.º 1902_0038_02, mediante la cual se realizó el abono remunerativo a Nicanor Rios Sebastian.
- Apéndice n.º 8:** Copia autenticada del Oficio n.º 000800-2020/SGEN/RENIEC de 21 de febrero de 2020, que contiene copia simple del Informe n.º 000085-2020/GRC/SGD/RENIEC de 30 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 9:** Original del Reporte de parentesco y otras vinculaciones n.º 00102-2020/GRC/SGD/RENIEC de 28 de enero de 2020, donde se reporta la relación de parentesco consanguíneo entre Amalia Sebastian Rios y Tecori Rios Peña, teniendo ambos en común, a Nicanor Rios Sebastian y Daniel Rios Sebastian como hijos.
- Apéndice n.º 10:** Original del Acta de recopilación de información n.º 001-2020-GRCU-MDM de 4 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 11:** Original de las Planillas de Declaración y Pago de Aportes Previsionales presentadas a través del Porta de Recaudación denominado AFPnet correspondientes a la AFP PROFUTURO con planilla n.º 2306625550, AFP INTEGRAL con planilla n.º 2207753245, AFP HABITAT con planilla n.º 2603365611, AFP PRIMA con planilla n.º 2507187424, todas para el periodo de devengue 2019-02.



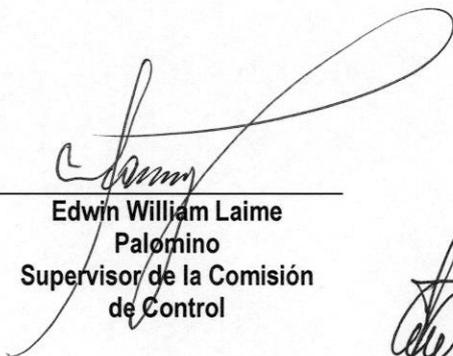
- Apéndice n.º 12:** Copia simple de Carta s/n del 9 de febrero del 2021, suscrita por Shirley Parodi Arévalo Sub Gerente de operaciones de la AFP Integra.
- Apéndice n.º 13:** Original del Oficio n.º 134-2020-SG-MDM/LC de 30 de octubre de 2020, mediante el cual el Secretario General de la Entidad, Javier Max Perez Ramos, brinda respuesta al requerimiento de información realizado con oficio n.º 002-2020-CG/GRCU-MDM de 21 de octubre por la Comisión de Control.
- Apéndice n.º 14:** Original del Informe n.º 093-2020/JRRHH/MDM-WQM/LC de 27 de octubre de 2020, con el cual el responsable de Escalafón y Control de Personal, Welcher Quispe Mendoza, remitió copia certificada de la "Hoja de control de personal Febrero 2019" al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Isaac Wilder Alcarraz Atencia.
- Apéndice n.º 15:** Original de la Planilla Canon.728 (C) Febrero – 2019, n.º 1902_0038_02 impresa del sistema DS Planillas.
- Apéndice n.º 16:** Original del Informe n.º 04328-2020-GI-GJTE-MDM/LC de 30 de septiembre de 2020.
- Apéndice n.º 17:** Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 006-2018-A/MDM de 22 de marzo de 2018.
- Apéndice n.º 18:** Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 037-2019-A/MDM-LC de 24 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 19:** Copia simple de la Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía n.º 139-2019-A/MDM-LC de 21 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 20:** Copia autenticada de la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba a Daniel Rios Sebastian de 13 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 21:** Copia autenticada de las cédulas de comunicación n.os 001 y 002-2020-CG/GRCU-SCE-MDCH 12 de febrero de 2021 con la notificación a las personas comprendidas en la irregularidad, por cada uno de los involucrados; comentarios o aclaraciones presentados por cada una de las personas comprendidas en la irregularidad, que contiene:
- 21.1** Copia autenticada de la Cédula de comunicación n.º 001-2021-CG/GRCU-SCE-MDM de 24 de febrero de 2021, mediante el cual se comunicó al alcalde la Municipalidad Distrital de Megantoni, Daniel Rios Sebastian.
 - 21.2** Copia autenticada de la Cédula de comunicación n.º 002-2020-CG/GRCU-SCE-MDM de 5 de marzo de 2021, mediante el cual se comunicó a la jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Mariela Machaca Florez.
 - 21.3** Copia autenticada de la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de comentarios de Mariela Machaca Florez.



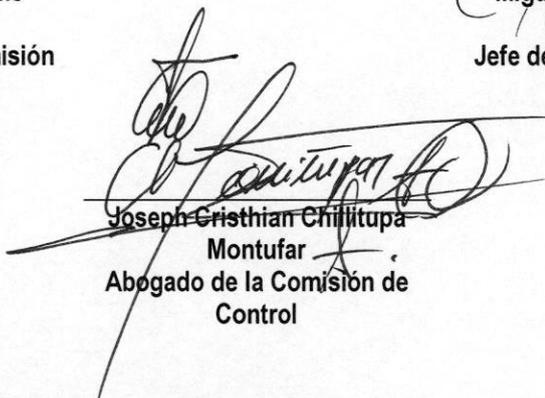
- 21.4 Copia autenticada del Descargo a la Cédula de Comentarios NRO. 002-2020-CG/GRCU-SCE-MDM presentado por Mariela Machaca Florez, mediante documento s/n de 22 de marzo de 2021.
- 21.5 Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones realizada por la comisión de control.

- Apéndice n.º 22: Documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Megantoni
- 22.1 Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 006-2018-A/MDM de 22 de marzo de 2018.

Cusco, 1 de junio de 2021


Edwin William Laime
Palomino
Supervisor de la Comisión
de Control

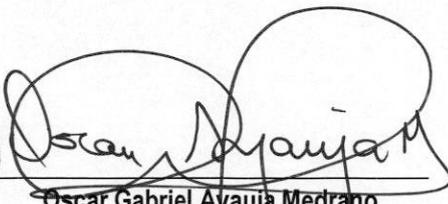

Miguel Manuel Tito
Céspedes
Jefe de la Comisión de
Control


Joseph Cristhian Chillitupa
Montufar
Abogado de la Comisión de
Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

EL GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 1 de junio de 2021



Oscar Gabriel Ayauja Medrano
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Cusco

Apéndice n.º 1

Handwritten signature

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

| N° | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Dirección domiciliaria | Sumilla del Hecho Específico Irregular | Presunta responsabilidad | | | |
|----|------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|------------|--|--|---|--------------------------|-------|------------------------|--|
| | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa Entidad | |
| 1 | Daniel Rios Sebastian | 00128383 | Alcalde | 01/01/2019 | Actualidad | Elección popular | ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ | La Municipalidad Distrital de Megantoni para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la I.E. inicial n° 376 en la CC.NN. Nuevo Mundo del Distrito de Megantoni – La Convención – cusco" contrató y pagó a personal obrero con vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad con el titular de la entidad y asimismo se modificó documentos para omitir la configuración de un acto de nepotismo | | X | | |
| 2 | Mariela Machaca Florez | 47499531 | Jefe (e) de la Unidad de Recursos | 24/01/2019 | 24/05/2019 | DL. 1057 | ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ | | | | X | |



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Cusco, 12 de Julio del 2021

OFICIO N° 000417-2021-CG/GRCU

Señor:
Daniel Rios Sebastian
Alcalde
Municipalidad Distrital De Megantoni
Calle Urusayhua S/N 1ra Cuadra
Cusco/La Convencion/Megantoni



- Asunto** : Remite Informe de Control Especifico N° 10907-2021-CG/GRCU-SCE
- Ref.** : a) Oficio N° 001002-2020-CG/GRCU de 12 de octubre de 2020
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatorias.
c) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Prohibición de ejercer la facultad de contratación de personal en el sector público en casos de parentesco" en la Municipalidad Distrital de Megantoni a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 10907-2021-CG/GRCU-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Gabriel Ayauja Medrano
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional de Control
de Cusco
Contraloría General de la República

(OAM/mtc)

Nro. Emisión: 02720 (L480 - 2021) Elab:(U10443 - L480)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LTWESCF**

